



## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y BUNDESVERBAND MEDIZINISCHER HILFSBERUFE e.V.

### Cláusula Primera: GENERALES.

Nosotros, **OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ**, con domicilio en Tegucigalpa M.D.C, mayor de edad, hondureño, casado, Doctor en Ciencias Administrativa con tarjeta de identidad número 1707-1981-00001, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 129-2020, con fecha 21 de octubre de dos mil veinte, en adelante "LA SECRETARÍA", y **BUNDESVERBAND MEDIZINISCHER HILFSBERUFE e.V** (Federación de Profesionales Auxiliares de la Medicina), registrado ante la Corte de la ciudad de Duisburg (Amtsgericht Duisburg), República Federal de Alemania, bajo el número de empadronamiento VR 5769, representado en este acto por el Presidente del Directorio, **DIRK LUDWIG STEIMMEL** mayor de edad, soltero, con identidad número L6X16G7WN de nacionalidad alemana, con domicilio en 47139 Duisburg, Fontanestr. 20, actuando en condición de Presidente del Directorio en adelante "LA FEDERACIÓN", ambos facultados para suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACION bajo las condiciones siguientes:

### Cláusula Segunda: ANTECEDENTES.

El Gobierno de la República de Honduras, facultado para impulsar y desarrollar programas de cooperación, con el propósito de superar los retos del desempleo y subempleo que enfrenta la población hondureña, afectada actualmente por los efectos de la Pandemia Covid-19 y los fenómenos naturales ETA e IOTA; ha priorizado incentivar la reactivación económica, promoviendo la comunicación y fortaleciendo las relaciones de confianza y colaboración entre los pueblos amigos, para contribuir a la formación de capital humano y al Programa de Trabajo Temporal en el Extranjero (PTTE).

La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, (STSS), es el ente gubernamental responsable de regular, supervisar y controlar el reclutamiento y la contratación de trabajadores hondureños, para la prestación de servicios, o ejecución de obras en el extranjero, a través de la suscripción de convenios con empresas o entidades domiciliadas dentro o fuera del territorio nacional, a fin de garantizar a los trabajadores los derechos establecidos en la legislación laboral (artículos 43 y 44 del Código de Trabajo Decreto 189-1959); Acuerdo STSS 252-08 (Reglamento para el Reclutamiento y Contratación de Trabajadores Hondureños para el Extranjero); y Convenio Internacional del Trabajo, (OIT).

ccv.  
D. ST.



La STSS, es la encargada de lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas de empleo; formación de mano de obra; fomento de la educación obrera y de las relaciones obreras patronales; migración laboral selectiva, coordinación del Sistema de Seguridad Social; reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de Sindicatos y demás organizaciones laborales; higiene y seguridad ocupacional; manejo de los procedimientos administrativos de solución de los conflictos individuales y colectivos de trabajo. Se destaca la experiencia de esta Secretaría, a través de la cooperación tanto en la formación de capacidades del talento humano, como en la ejecución de programas que facilitan la contratación de trabajadores en el extranjero a través de empleadores y agentes de empleo que cumplen los requisitos reglamentarios; por lo cual se puede demostrar capacidades para desarrollar iniciativas similares.

Bundesverband Medizinischer Hilfsberufe e.V (Federación de Profesionales Auxiliares de la Medicina), trabaja entre otros a favor de la mejora de la atención médica en todos los niveles; representa los intereses de sus miembros, que son todas las personas interesadas en la atención del paciente de una forma digna y pertinente. Su misión es brindar, a todas las personas, acceso a una atención cerca de su hogar, para lo cual promueve medidas educativas intensivas y cooperativas.

La visión de la Federación es mejorar en forma gradual y sostenible el sistema de salud a través de estructuras cooperativas (redes) para orientar en todos los aspectos. Su trabajo incluye el fomento de la formación de jóvenes sobre las profesiones sanitarias locales, a través de pasantías, en una amplia variedad de profesiones de la salud.

#### **Cláusula Tercera: OBJETIVO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.**

Desarrollar, en el marco de la Política Nacional de Empleo de Honduras, (PNEH), la formación de capital humano, especialmente jóvenes, que contribuya al fortalecimiento de las capacidades de la Red de Servicios de Empleo y Oportunidades, para proporcionar, por medio de la STSS, oportunidades para insertarse en el mercado laboral y proporcionar un servicio digno, con calidad y calidez a la ciudadanía hondureña, en las diferentes áreas de especialización que se definan y acuerden con Bundesverband Medizinischer Hilfsberufe e.V (Federación de Profesionales Auxiliares de la Medicina).

#### **Cláusula Cuarta: ACCIONES CONJUNTAS.**

- Acordar los puntos focales de cada una de las organizaciones.
- Definir las áreas temáticas para la formación de los y las jóvenes participantes en apego a la currícula nacional y extranjera en la materia.
- Definir los mecanismos de comunicación entre las partes.

CCR.  
D & F



- Definir la estrategia de seguimiento y cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Preseleccionar los centros en donde se realizará la práctica de la formación en Honduras.
- Definir los criterios de selección de los participantes.
- Garantizar la gratuidad en los servicios prestados, antes, durante o posterior al proceso de formación y contratación de cada uno de los beneficiados.
- Definir los procesos que garantice el bienestar de los participantes del proyecto de formación al llegar a Alemania.
- Incorporar estándares de transparencia en los procesos de reclutamiento, selección, contratación y visado.
- Mantener un archivo físico y / o digital de la documentación que se derive del proceso, además de cada uno de los beneficiarios.
- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto a toda la información que se derive del presente CONVENIO, sin previa autorización de las partes.

#### Cláusula Quinta: RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA.

- Definir la zona de influencia del proyecto, habiendo encontrado bajo mutuo acuerdo la ciudad de Tegucigalpa.
- Gestionar el alojamiento gratuito referente al hospedaje de los expertos en Honduras ( máximo 2).
- Gestionar un espacio físico para desarrollar las clases, incluyendo una oficina para las actividades académicas.
- Gestionar una eventual puesta a disposición gratuita de transporte para los expertos.
- Seleccionar los participantes de la formación de acuerdo al perfil indicado, respetando los principios de igualdad y gratuidad.
- Coordinar las acciones del proyecto con los actores claves que corresponda, como Instituto Nacional de Formación Profesional, (INFOP, Secretaría de Salud, otras).
- Gestionar ante el Instituto Nacional de Migración de Honduras el permiso de permanencia de los expertos para su estadia en Honduras.
- Articular acciones orientadas a la protección de derechos laborales de los aprendices, en el país destino.
- Gestionar a cada aprendiz copia del contrato respectivo.
- Efectuar acciones de monitoreo y seguimiento a las prácticas de reclutamiento y selección de los trabajadores, en forma aleatoria.
- Gestionar con el ente competente facilidades para la obtención del pasaporte de los aprendices, y cualquier otro necesario para su trámite de visado.



### Cláusula Sexta: RESPONSABILIDADES DE LA FEDERACIÓN.

- Garantizar la colocación y contratación de los beneficiarios que hayan cursado satisfactoriamente el proceso de selección, formación profesional.
- Gestionar y acompañar en el proceso de la autorización de residencia y trabajo que cada uno de los beneficiarios requieran en Alemania.
- Definir y gestionar la firma de un contrato de formación profesional, según el modelo establecido por las autoridades alemanas competentes.
- Ejecutar el proceso de formación del Idioma alemán y la introducción a la formación técnico profesional en el área de enfermería en Honduras.
- Responsable del costo del visado del participante que ha calificado.
- Responsable del costo del transporte aéreo del participante que ha calificado, desde Honduras a Alemania. Incluyendo desde el aeropuerto al lugar de residencia.
- - Responsable de garantizar el seguimiento pedagógico de la formación profesional.
  - Acompañamiento al proceso de registro domiciliario de los participantes.
  - Responsable de reforzar el proceso de comprensión del idioma alemán en Alemania.
- Asegurar la NO contratación de trabajadores menores de dieciocho años de edad.
- Gestionar oportunidades alternas de trabajo para aquellos beneficiarios que ya culminaron su proceso de formación de tres años exitosamente, y no son absorbidos por la empresa de formación.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre "Las Partes", el cual se formalizará mediante Adendum respectiva, la cual formará parte integral del presente Convenio.

### CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE RESCISIÓN:

Este Convenio podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de una de las partes, en el desempeño de cualquiera de sus obligaciones contenidas en este Convenio.
- b. Por mutuo acuerdo de "las partes".

### CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y DURACIÓN Y PRÓRROGA:

El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de la suscripción entre las partes, y tendrá vigencia hasta el 26 de enero del 2022, pudiendo ser renovado y/o ampliado a voluntad de las partes.

cur.  
A SF




**CLAUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS:**

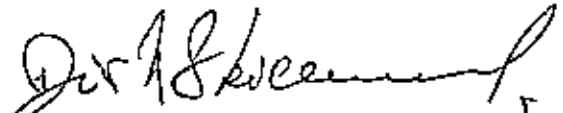
Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este convenio "las partes" resolverán amistosamente, en cuyo caso el acuerdo escrito entre las partes pasará a ser Adendum de este Convenio.

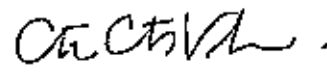
**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:**

"Las partes" manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas estipuladas anteriormente, obligándose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de "Las partes", en la Ciudad de Duisburg, Nordrhein-Westfallen, República Federal de Alemania, a los Seis (6) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**OLVIN ANIBAL VILLALOBOS  
VELASQUEZ**  
Secretario de Estado en las  
Despachos de Trabajo y  
Seguridad Social

  
**DIRK LUDWIG STEIMMEL**  
Presidente del Directorio  
Bundesverband Medizinischer  
Hilfsberufe e.V.

  
**CHRISTA CASTRO VARELA**  
Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Honduras en la  
República Federal de Alemania  
-TESTIGO DE HONOR-